

3. Autorización de estancia de larga duración para participar en un programa de movilidad de alumnos. Acceso al empleo. Prórroga.

** El contenido de esta página es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.*

****Toda la información relativa a las tasas se actualizará cuando tenga lugar la publicación y entrada en vigor de la Orden Ministerial por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería.***

Última actualización: mayo de 2025

Índice de contenidos

- Tipo de Autorización
- Normativa básica
- Requisitos
- Documentación exigible
- Procedimiento
- Acceso al empleo de las personas titulares de la autorización
- Prórroga

TIPO DE AUTORIZACIÓN

Es una autorización que habilita a permanecer en España por un período superior a noventa días para participar en **un programa de movilidad de alumnos dentro de un programa de enseñanza secundaria obligatoria y/o postobligatoria**, equivalentes al nivel 2 o 3 de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación establecida por la UNESCO, en un centro docente o científico oficialmente reconocido.

NORMATIVA BÁSICA

- **Directiva (UE) 2016/801**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair.
- **Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero** sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (artículos 25 bis y 33).
- **Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y

libertades de los extranjeros en España y su integración social (artículos 34 a 36 y 52 a 58).

REQUISITOS

- **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadanos de la Unión.
- **No encontrarse irregularmente en territorio español.**
- **No figurar como rechazable** en el espacio territorial de los países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- **Acreditar no padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves** de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.
- Contar con un **seguro de enfermedad** concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España, con prestaciones similares a las concedidas por la cartera común básica de servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud.
- En el caso de que la **duración de la estancia supere los seis meses y sea mayor de edad, carecer de antecedentes penales en España** y en los países donde haya residido los últimos cinco años, por delitos existentes en el ordenamiento español.
- Haber sido **admitido en un centro de enseñanza.**
- Haber sido **admitido como participante en un programa de movilidad de alumnos** con el fin de seguir un programa de enseñanza secundaria obligatoria y/o postobligatoria en un centro docente o científico oficialmente reconocido.
- Que **el centro de enseñanza que gestiona el programa de movilidad de alumnos o el proyecto educativo se haga responsable del alumno durante su estancia**, en particular en cuanto al coste de sus estudios, así como los gastos de estancia y regreso a su país.
- **Ser alojado**, durante su estancia, **con una familia** que habrá sido seleccionada por la organización responsable del programa de movilidad de alumno en que participa, **o en un internado o residencia** adscrito o concertado por la citada organización en el marco del programa.
- **Abonar la tasa** correspondiente por la tramitación del procedimiento.

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

Nota: con carácter general se deberán aportar copias de los documentos y exhibir los originales en el momento de presentar la solicitud.

- **Impreso de solicitud de visado nacional**, en [modelo oficial](#), debidamente cumplimentado y firmado por la persona extranjera o su representante legal en caso de ser menor de edad.
- **Pasaporte completo en vigor** o título de viaje, reconocido como válido en España, con vigencia mínima de un año.
- En el supuesto de estudiantes **menores de edad, autorización de padres o tutores** en la que conste el centro, organización, entidad y organismo responsable de la actividad y del periodo de estancia previsto.
- Documentación acreditativa de **disponer de seguro médico**.
- Documentación acreditativa de **estar admitido en un centro de enseñanza** secundaria obligatoria y/o postobligatoria docente o científico oficialmente reconocido.
- Documentación acreditativa de haber sido **admitido como participante en un programa de movilidad de alumnos**.
- Documentación acreditativa de que **el centro de enseñanza que gestiona el programa de movilidad de alumnos o el proyecto educativo se haga responsable del alumno durante su estancia**, en particular en cuanto al coste de sus estudios, así como los gastos de estancia y regreso a su país.
- Documentación acreditativa de **ser alojado, durante su estancia, con una familia** que habrá sido seleccionada por la organización responsable del programa de movilidad de alumno en que participa, o **en un internado o residencia** adscrito o concertado por la citada organización en el marco del programa.
- Si el alumno es mayor de edad penal y la estancia supera los seis meses, **certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país de origen o del país en que haya residido durante los últimos cinco años.

Nota importante: cuando se aporten documentos de otros países deberán estar traducidos al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud por un traductor jurado.

[Lista de traductores jurados.](#)

Por otro lado, todo **documento público extranjero** deberá ser **previamente legalizado por la Oficina Consular de España** con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación **salvo** en el caso en que dicho documento haya sido **apostillado por la Autoridad competente** del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

PROCEDIMIENTO

- **Sujeto legitimado para presentar la solicitud de visado:** la persona estudiante extranjera, personalmente. Si se trata de alumno menor de edad, sus padres o tutores.

[Hoja informativa sobre sujetos legitimados.](#)

- **Lugar de presentación:**
 - Presencialmente, en la Misión Diplomática u Oficina Consular española en cuya demarcación resida la persona extranjera.

[Información de la dirección, teléfonos y horarios de atención al público.](#)

- **Tasa correspondiente por expedición del visado:** se deberán abonar en el momento de solicitar el visado.
- **Plazo de resolución y expedición del visado:** el plazo máximo para notificar la resolución es de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina Consular competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya dado respuesta expresa, se podrá entender que la solicitud ha sido **desestimada por silencio administrativo**. El visado de estudios, una vez concedido, deberá ser recogido personalmente en el plazo de dos meses desde su notificación. De no efectuarse la recogida en el plazo mencionado, se entenderá que el interesado ha renunciado al visado concedido y se producirá el archivo del procedimiento.
- **El visado concedido deberá ser recogido en el plazo de dos meses** desde la notificación. De no efectuarse la recogida en los plazos mencionados, se entenderá que el interesado ha renunciado al visado concedido y se producirá el archivo del procedimiento.
- **La duración de la estancia** que se conceda será **igual a la del programa de movilidad con el límite máximo de un año**.
- En el supuesto de que la estancia por estudios tenga una **duración superior a seis meses**, la persona extranjera **en el plazo de un mes desde la entrada en España, deberá solicitar, personalmente, la tarjeta de identidad de extranjero en la** [Comisaría de Policía o servicios policiales competentes](#) de su lugar de residencia.

La documentación a aportar en la solicitud de la tarjeta de identidad de extranjero puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/34>

ACCESO AL EMPLEO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA AUTORIZACIÓN

- **Las actividades deberán ser compatibles con la autorización de estancia de larga duración y no se superen las 30 horas**, salvo en el caso de la formación profesional de régimen intensivo que se estará a lo que determine la legislación sectorial. El incumplimiento de dicho límite será causa de extinción de la autorización de estancia de larga duración.
 - **No será preciso solicitar otra autorización adicional para realizar prácticas curriculares** que formen parte del plan de estudios.
 - **La autorización se limitará geográficamente a una comunidad autónoma.** No obstante, se pueden realizar actividades laborales en localidades de otra Comunidad Autónoma que sean limítrofes.
 - **La vigencia de la autorización para trabajar coincidirá con la de la autorización de estancia de larga duración.** La pérdida o denegación de la prórroga de la autorización de la estancia de larga duración será causa de extinción de la autorización para trabajar.
 - **Las autorizaciones para trabajar se prorrogarán de oficio** por el órgano competente si subsisten las circunstancias que motivaron la concesión anterior, **siempre y cuando se haya obtenido la prórroga de la autorización de estancia de larga duración.**
-

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO POR CUENTA AJENA

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

Nota: con carácter general se deberán aportar copias de los documentos y exhibir los originales en el momento de presentar la solicitud.

- **Impreso de solicitud en [modelo oficial \(EX - 03\)](#)** debidamente cumplimentado y firmado por el empleador.
- El número de identificación fiscal y, en el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público que otorgue su representación legal en favor de la persona que formule la solicitud. Si el empleador fuera persona física, no se le exigirá la presentación del número de identificación fiscal si accede a la verificación de sus datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- Copia del **contrato de trabajo**, en modelo oficial establecido.

- Los documentos acreditativos de **los medios económicos, materiales o personales de los que dispone para su proyecto empresarial** y para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato firmado con la persona trabajadora extranjera
- Copia del **pasaporte** completo o documento de viaje en vigor de la persona trabajadora extranjera.
- Documentación acreditativa de la capacitación, y, en su caso, de la **cualificación profesional** legalmente exigida para el ejercicio de la profesión, en su caso, titulación homologada y certificación de colegiación.
- Documentación acreditativa de la **compatibilidad de los estudios con la actividad laboral**.

Nota importante: cuando se aporten documentos de otros países deberán estar **traducidos** al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud por un traductor jurado.

[Lista de traductores jurados.](#)

Por otro lado, todo **documento público extranjero** deberá ser **previamente legalizado por la Oficina Consular de España** con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación **salvo** en el caso en que dicho documento haya sido **apostillado por la Autoridad competente** del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

[Información sobre traducción y legalización de los documentos.](#)

PROCEDIMIENTO

- **Sujeto legitimado para presentar la solicitud:** el empleador, personalmente, o a través tenga atribuida la representación legal empresarial, deberá presentar la correspondiente solicitud de autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena.

[Hoja informativa sobre sujetos legitimados.](#)

- **Lugar de presentación:**
 - Presencialmente, en la Oficina de Extranjería de la provincia donde esté ubicado el centro de trabajo

[Información de la dirección, teléfonos y horarios de atención al público.](#)

- **Tasa** correspondiente por la tramitación del procedimiento.
- **Plazo de resolución de la solicitud:** **tres meses** contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano

competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido **desestimada por silencio administrativo** *(Cuando no se haya podido notificar la resolución se anunciará en el [Tablón Edictal Único \(TEU\)](#). Si se hubiera optado por notificación electrónica o normativamente estuviera obligado a utilizar ese medio, la resolución se notificará mediante publicación en la sede electrónica. Si no se accediera a la resolución en diez días naturales desde su publicación, se dará por notificada).*

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE:

Nota: con carácter general se deberán aportar copias de los documentos y exhibir los originales en el momento de presentar la solicitud.

- **Impreso de solicitud en [modelo oficial \(EX -07\)](#)**, debidamente cumplimentado y firmado por el empleador.
- **Pasaporte completo** o documento de viaje o en vigor.
- Documentación acreditativa de la capacitación, y, en su caso, de la **cualificación profesional** legalmente exigida para el ejercicio de la profesión, en su caso, titulación homologada y certificación de colegiación.
- Documentación acreditativa de la **compatibilidad de los estudios con la actividad laboral**.
- En actividades comerciales minoristas y prestación de los servicios enumerados en el Anexo de la Ley 12/2012, que se realicen en establecimientos permanentes, cuya superficie útil sea igual o inferior a 750 metros cuadrados, **declaración responsable o comunicación previa** (en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015) y, en su caso, justificante de pago del tributo correspondiente.

En el resto de actividades y prestaciones de servicios profesionales, **relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional**, indicando, la situación en la que se encuentre los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.

- Copia de la documentación que acredite **la suficiencia de la inversión** prevista para la implantación del proyecto y sobre la incidencia, en su caso, en la creación de empleo, incluyendo como tal el autoempleo que,

Con independencia de su justificación mediante otros medios admisibles en Derecho, pueden **ser acreditados por el informe de valoración emitido por una de las siguientes organizaciones:**

- Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
- Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)
- Confederación Intersectorial de Autónomos del Estado Español (CIAE)
- Organización de Profesionales y Autónomos (OPA)

- Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE)

Nota importante: cuando se aporten documentos de otros países deberán estar **traducidos** al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud por un traductor jurado.

[Lista de traductores jurados.](#)

Por otro lado, todo **documento público extranjero** deberá ser **previamente legalizado por la Oficina Consular de España** con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación **salvo** en el caso en que dicho documento haya sido **apostillado por la Autoridad competente** del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

[Información sobre traducción y legalización de los documentos.](#)

PROCEDIMIENTO

- **Sujeto legitimado para presentar la solicitud:** la persona estudiante extranjera personalmente o mediante representación.

[Hoja informativa sobre sujetos legitimados.](#)

- **Lugar de presentación:**
 - Presencialmente, en la Oficina de Extranjería de la provincia donde tenga fijado su domicilio.

[Información de la dirección, teléfonos y horarios de atención al público.](#)

- **Tasa** correspondiente por la tramitación del procedimiento.
- **Plazo de resolución de la solicitud:** **tres meses** contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha **sido desestimada por silencio administrativo** *(Cuando no se haya podido notificar la resolución se anunciará en el [Tablón Edictal Único \(TEU\)](#). Si se hubiera optado por notificación electrónica o normativamente estuviera obligado a utilizar ese medio, la resolución se notificará mediante publicación en la sede electrónica. Si no se accediera a la resolución en diez días naturales desde su publicación, se dará por notificada).*

PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN

Durante los dos meses previos o en los tres meses posteriores a la fecha de expiración de la vigencia de la autorización, **la persona titular de la misma podrá solicitar una prórroga** cuando **acredite la continuación en el programa de movilidad**

La prórroga deberá **solicitarse por medios electrónicos**, por la persona extranjera o a través de representante, en modelo oficial, e irá dirigida a la **Oficina de Extranjería de la provincia donde obtuvo la autorización inicial**.

Transcurrido **un mes** sin que se haya notificado la resolución se entenderá que la misma ha sido **desestimada por silencio administrativo**.

La vigencia de la prórroga coincidirá con la duración del programa de movilidad con el límite de un año.
